G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-3525-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-11955442- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP - Prorrogar la promoción y egreso Residentes y Jefaturas

---

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, los Decretos N° 2557/01 y Nº 413/20, la Resolución N° 2938/16, el EX-2022-11955442-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que *"(...) La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación (...)"*;

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 atribuye en su artículo 14 como función común a todos los Ministerios la de *"(…) b) Proveer en su área a la defensa del sistema democrático, republicano y representativo, al afianzamiento del federalismo, el respeto por la autonomía municipal y de las regiones y a la preservación de las garantías explícitas enumeradas en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales y en la Constitución Provincial y las implícitas de los habitantes (…)"*;

Que asimismo dicha norma en su artículo 30, atribuye específicamente a este Ministerio, la competencia para *"(…) 3. Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados. 14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (…)"*;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Anexo I, aprobado por Decreto N° 2557/01, el propósito de las residencias es garantizar la formación de profesionales del Equipo de Salud, en relación a las reales e imperantes necesidades de la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 5º del citado Anexo I, prescribe *"(…) Se entenderá por Residente al profesional que hubiere cumplimentado con los requisitos para ingresar al Sistema, según lo determinado por el Ministerio de Salud en cada concurso anual. Será beneficiado con una beca de capacitación cuya duración estará determinada por los programas aprobados por Resolución Ministerial (…)"*;

Que conforme surge del artículo 53º del Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud, la actual Dirección de Formación y Educación Permanente, se constituye en la autoridad de aplicación del mencionado reglamento y como tal tendrá a su cargo adecuar la estructura organizativa y la distribución cuanti-cualitativa de las Residencias, según las necesidades del sistema y las demandas sociosanitarias de la población bonaerense;

Que el artículo 60º del citado Reglamento, determina *"(…) El ingreso a las Residencias se realizará por concurso y orden de méritos una vez al año y en forma conjunta para todas las Unidades de Residencia, según las condiciones y requisitos que se establecerán, en cada oportunidad, por acto administrativo emanado del Ministerio de Salud (…)"*;

Que por Resolución N° 2938/16, este Ministerio, ratificó el convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación con fecha 20 de noviembre de 2015, para la implementación federal del examen único de ingreso a las residencias (EU);

Que mediante el mencionado convenio, se establecieron las condiciones de cooperación para la implementación conjunta del referido examen;

Que en uso de las acciones dispuestas por el Decreto Nº 413/20, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente, ha elaborado una propuesta de reglamento para regular el concurso de las residencias del equipo de salud y un cronograma común que abarca todas las instancias del proceso de adjudicación de los cargos;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, y en particular la evolución de la situación epidemiológica, se ha determinado que el examen único de ingreso a las residencias, se realice en forma presencial, resultando pertinente prorrogar la promoción y egreso de todos/as los/las residentes que en la actualidad sean beneficiarios de las becas de capacitación en servicio. En igual sentido, resulta oportuno y conveniente prorrogar la beca que perciben los/las jefes/as de residentes;

Que los/las residentes del último año y jefes/as de residentes, tendrán la posibilidad de renunciar a la extensión de la beca en la fecha estipulada originalmente para su finalización, otorgando fundamentación fehaciente, y recibiendo el certificado de residencia o jefatura completa, al aprobar el Examen Escrito Obligatorio (EEO) para los/las residentes del último año y en el caso de los/las jefes/as de residentes al finalizar el período de prorroga estipulado;

Que a orden 3, avalan la gestión la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”;

Que a orden N° 5, ha prestado su conformidad la prosecución del trámite la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden N° 7, interviene la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal sin objeciones que formular;

Que a orden N° 13, ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado por la Ley de Ministerios N ° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y los Decretos N° 2557/01 y Nº 413/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la promoción y egreso de todos/as los/las residentes y Jefes/as de residentes que en la actualidad, sean beneficiarios/as de becas de residencias del Ministerio de Salud en el marco del Decreto Nº 2557/01, por un plazo de un (1) mes, desde el 01/09/2022 al 30/09/2022.

ARTÍCULO 2°. Extender la beca que perciben los/las residentes y los/las Jefes/as de Residentes del Ministerio de Salud, por un plazo de un (1) mes, desde el 01/09/2022 al 30/09/2022.

ARTÍCULO 3°. Los/las residentes del último año y jefes/as de residentes, tendrán la posibilidad de renunciar a la extensión de la beca en la fecha estipulada originalmente para su finalización, otorgando fundamentación fehaciente, y recibiendo el certificado de residencia o jefatura completa, al aprobar el Examen Escrito Obligatorio (EEO) para los/las residentes del último año y en el caso de los/las jefes/as de residentes al finalizar el período de prorroga estipulado.

ARTÍCULO 4°. El período temporal en el cual se realizará el Examen Escrito Obligatorio (EEO), será definido por la Dirección de Formación y Educación Permanente.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2022.08.25 23:41:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.08.25 23:41:55 -03'00'